



**UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**“EL DELITO DE SICARIATO Y SU  
IMPLICANCIA EN LA IMPUTABILIDAD DE  
MENORES DE EDAD”**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO  
DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL**

**Autor:**

**Bach. Zuñe Morales Alan Fernando**

**<https://orcid.org/0000-0002-9542-3828>**

**Asesor:**

**Mg. Cueva Ruesta Wilmer Cesar Enrique**

**<https://orcid.org/0000-0002-1785-0197>**

**Línea de Investigación:**

**Ciencias Jurídicas**

**Pimentel – Perú**

**Año 2023**



**UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO Y PROCESAL PENAL**

**“EL DELITO DE SICARIATO Y SU IMPLICANCIA EN LA  
IMPUTABILIDAD DE MENORES DE EDAD”**

**AUTOR**

Mg. Zuñe Morales Alan Fernando

PIMENTEL – PERÚ

**2023**

**“EL DELITO DE SICARIATO Y SU IMPLICANCIA EN LA  
IMPUTABILIDAD DE MENORES DE EDAD  
APROBACIÓN DE LA TESIS”**



---

Dra. Xiomara Cabrera Cabrera  
**Presidente del jurado de tesis**



---

Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas  
Secretario



---

Mg. Wilmer Cesar Enrique Cueva Ruesta  
Vocal

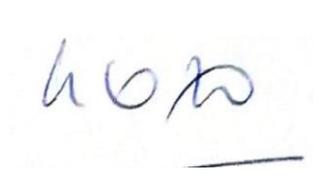
**DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD**

Quien(es) suscribe(n) la **DECLARACIÓN JURADA**, soy **ZUÑE MORALES ALAN FERNANDO egresado** del Programa de Estudios de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor(es) del trabajo titulado:

“EL DELITO DE SICARIATO Y SU IMPLICANCIA EN LA IMPUTABILIDAD DE MENORES DE EDAD”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

ZUÑE MORALES ALAN FERNANDO	DNI: 10808676	
----------------------------	---------------	---

Pimentel, 24 de mayo de 2023.

## **Dedicatoria**

Vuestro abrazo y reconocimiento e infinito amor dedico este anhelo esperado a mi eterna esposa Samoha e invaluable cariño de mi hija Mariana, lo mismo que se han convertido en mi motor y motivo para seguir siempre adelante, siempre envuelto en la gracia de nuestro señor Jesucristo.

***ELAUTOR.***

## **Agradecimiento**

A mi tutor, así como a mi madre que dentro de su humildad y sencillez me ha cobijado en sus oraciones diarias y su llevarme por el camino correcto, de igual forma a mi padre por su apoyo incondicional e iracundo ejemplo de perseverancia y finalmente a mi familia por su comprensión y apoyo dentro de estos tiempos tan difíciles

***ELAUTOR.***

## RESUMEN

El presente trabajo no es ajeno a la realidad social en los tiempos turbulentos en donde la mocedad vestida por su minoría de edad se escuda en el tibio reproche de nuestro ordenamiento jurídico, es por ello que se siembra y se hace necesario dar el valor a quien corresponde por sus actos más aun en estos tiempos en donde el conocimiento, la información se encuentra al alcance de todos, en ese orden de ideas se propone el análisis en cuanto a la inimputabilidad de nuestros jóvenes, los mismos que se vienen convirtiendo en cultivo de semilleros para actos reprochables contra nuestros valores y por tal con nuestra sociedad. Es por ello que proponemos que se modifique el artículo 20 inciso 2 del C.P., basándonos en la metodología de investigación cualitativa que se enmarca a raíz de la participación de menores de edad en el delito de sicariato, generando con ello una desprotección a nuestra sociedad, así mismo en la metodología cuantitativa que se recoge de los instrumentos obtenidos, de igual forma la metodología descriptiva que recoge la interpretación y composición del fenómeno abordado, tomando en cuenta el diseño no experimental del nivel descriptivo. El mismo que toma como población al distrito de Jaén Provincia de Cajamarca, teniendo como integrantes a 30 personas, entre ellas jueces, fiscales y abogados, quienes fueron elegidos de manera aleatorias, muestra que fue se calculó con la plataforma web “QuestionPro”, teniendo un margen de error del 5% y confiabilidad del 95%, el mismo que se utilizó como técnica he instrumento Entrevista a través de Pliego de Cuestionarios, para lo cual se obtuvo una aprobación como Alfa de Cronbach 0.713.

**Palabras clave:** Inimputabilidad; Penal; Jóvenes; Sicariato; Asesinato, Menor.

## ABSTRACT

The present work is not alien to the social reality in turbulent times where the youth dressed by their minority shields themselves in the lukewarm reproach of our legal system, which is why it is sown and it is necessary to give value to those who corresponds for their acts even more so in these times where knowledge, information is available to everyone, in that order of ideas the analysis is proposed regarding the inimputability of our young people, the same ones that have been becoming a culture of seedbeds for reprehensible acts against our values and therefore with our society. That is why we propose that article 20 subsection 2 of the C.P. be modified, based on the qualitative research methodology that is framed as a result of the participation of minors in the crime of assassination, thereby generating a lack of protection for our society, likewise in the quantitative methodology that is collected from the instruments obtained, in the same way the descriptive methodology that includes the interpretation and composition of the phenomenon addressed, taking into account the non-experimental design of the descriptive level. The same one that takes the district of Jaén Province of Cajamarca as a population, having 30 people as members, including judges, prosecutors and lawyers, who were chosen randomly, shows that it was calculated with the web platform "QuestionPro", taking a margin of error of 5% and reliability of 95%, the same that was used as the technique and instrument Interview through the Questionnaire Sheet, for which an approval was obtained as Cronbach's Alpha 0.713.

**Keyword:** Imputability; Penal; Youths; Hitman; Murder, Minor.

## ÍNDICE

Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT .....	viii
I.INTRODUCCIÓN.....	12
1.1 Realidad Problemática .....	12
1.2 Trabajos Previos.....	17
1.3 Teorías relacionadas al tema. ....	20
1.4 Formulación del Problema.....	26
1.5 Justificación e importancia del estudio. ....	26
1.6 Hipótesis.....	27
1.7 Objetivos .....	27
II. MATERIAL Y MÉTODO .....	29
2.1 Tipo y Diseño de Investigación .....	29
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad. ....	30
2.4. Procedimientos de análisis de datos.....	30
2.5. Criterios éticos .....	30
2.6. Criterios de Rigor científico.....	31
III. RESULTADOS .....	33
3.1 Resultados en Tablas y figuras .....	33
3.2 Discusión de resultados.....	35
3.3 Aporte práctico.....	37
3.1.1 Fundamentación del aporte práctico .....	37
3.3.2 Construcción del aporte práctico .....	39
3.3.3 Valoración y corroboración de los Resultados .....	40
IV CONCLUSIONES .....	41
V RECOMENDACIONES .....	42
REFERENCIAS .....	43
ANEXOS .....	43

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Estadísticos de fiabilidad .....	33
Tabla 2 Descripción de ítems .....	33
Tabla 3 Impunidad y regulación jurídica .....	34
Tabla 4 Regulación en los menores infractores .....	34
Tabla 5 Sanción penal.....	35
Tabla 6 Modificación de la Administración de Justicia .....	35

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Víctimas de sicariato en el Perú,2015-2017 .....	15
Figura 2 Víctimas de sicariato por departamentos del Perú .....	15
Figura 3 Víctimas de sicariato por sexo del Perú .....	16
Figura 4 Víctimas de sicariato por rango de edad del Perú .....	16

# **I. INTRODUCCIÓN**

## **1.1 Realidad Problemática**

Nivel internacional

De acuerdo con Cerrón (2018), los menores de edad son muy atractivos para el crimen organizado, pues son fácil de atraer y responsabilidad cero, estos factores incentivan e involucran el aumento de los índices de participación de los menores en delitos de sicariato, los que en su mayoría tiene un entorno de violencia, lo que sirve para que ellos decidan ingresar a esto trabajos ilícitos, que no necesariamente son con buena remuneración.

En ningún lado es ajeno los fenómenos y o flagelos que se presenta en estos tiempos, los mismos que se escudan y protegen al amparo y vacíos legales que sin tener plena intención genera una impunidad, los mismos que son aprovechados por gente al margen de la ley, con el fin de satisfacer y/o resguardar sus necesidades, los mismos que en su mayoría son de connotación ilícita, en ese orden de ideas se hace necesario abordar el tema a fin de proponer una solución acorde a nuestros tiempos, sin que ello afecte algún derecho más aún a nuestra sociedad (Vivar, 2019).

Dichas empresas de carácter criminal se cuentan con diversas herramientas para lograr sus objetivos, donde las más exitosas son la extorsión y el sicariato. Actualmente, se observa que en gran porcentaje de los delitos se están realizando como ejecutores a los menores de edad, los que lamentablemente son incorporados en mayor medida a estas empresas. Estos menores son preparados para llevar a cabo los homicidios, convergiendo a cada vez menos errores y siendo un delito casi perfecto (Astuhuanan & Melgar, 2019).

Es menester señalar que, mucho tiempo el crimen organizado ha ido evolucionado para evitar algún tipo de responsabilidad penal de sus agentes delictivos, de igual manera su concurrencia, esto y según Saborío (2019), el crimen organizado siempre ha intentado integrar a los menores de edad en sus actos ilícitos. Asimismo, Ovalles y Macuare (2020), indica que, esto convergencia en utilizar a los menores de edad se debe a la situación penal que tienen estos, y su trato diferenciado.

Esto explica el incremento de demanda que tiene si se analiza como un mercado, el incremento demanda laboral en ellos, y la escaza responsabilidad penal que tienen. Aunque Langbroek et al (2022), su vulnerabilidad de ingresar a este mercado se debe

explícitamente por el tratamiento diferenciado en el sistema legal, lo que se traduce que no son juzgados por un juez especializado en la materia.

### **Nivel nacional**

Frente a este caso, el Congreso en numerosas ocasiones ha demostrado el interés e intenciones que tiene para tener la modificación del artículo 20° inciso 2 del Código Penal (1991), esto con el objetivo que los menores infractores sean procesado en foro común, pues este problema se da en dos aristas, la primera y primordial por la crianza desde los hogares, y la segunda por la actuación del Estado para brindar las condiciones básicas y necesarias para estos menores logren tener una mejor calidad de vida sin la necesidad de entrar a estas empresas criminales.

Yong (2017) Precisa que la imputabilidad es el alcance jurídico penal que recae a una persona y por ende la capacidad de reprocharle que entienda las consecuencias de su comportamiento y por ello se le exige desenvolverse de acuerdo a dicha comprensión a efectos de evitar incurrir en un delito, en ese sentido podemos decir que el imputable es el sujeto que con sus acciones o entender comprende la acción negativa de su comportamiento, la misma que es sancionado, así como también la capacidad de razonamiento que tiene dicho sujeto.

Además, Mérida (2018) expresa que la evolución, distingüendo entre asesinos y asesinos en serie, estos últimos, lo hacen por la discapacidad que padecen, también explica sus antecedentes y cómo se formaron como resultado del colapso de la familia en la que crecieron.

Esto se relaciona con Cojal (2018). Resalta que para la responsabilidad penal de adolescente se apreciaría que desde ya los jóvenes de 14 años contemplan de manera consciente su formación ética, así como su moral básica.

También se señala que la disputa que se tuvo con el sicariato es que se realice reformas de carácter institucional, una de ellas es una debida aplicación de la ley y mejor seguimiento de las actitudes sociales y la idiosincrasia de la sociedad (Jiménez, 2019).

En ese orden de ideas, de acuerdo con Jiménez (2019), se puede decir que es inimputable el sujeto que carece de capacidad de comprender la acción que conlleva sus actos, o que teniendo la facultad de comprenderlo se ve forzado de hacerlo (antijuricidad).

Es menester mencionar lo de Silva (2019), en donde mención a la participación de dos menores de edad (Gringasho y Viscasha) quienes son altamente peligrosos y conocidos por infringir la ley penal, posición que se encuentra enfrentada en cuanto a la necesidad de proteger su imagen y la otra posición a la necesidad de la difusión de dichos menores a efectos de que la ciudadanía resguarde su seguridad, tema abordado por el TC. El mismo que se pronuncia en esencia proteger la imagen de los menores, pero dejando abierta la excepcionalidad de dicha difusión de imagen de los menores.

De acuerdo con Bonilla (2020), es necesario interpretar que el sistema judicial y legislativo tiene deficiencias, es imposible que no los tenga, pues son producto del ser humano, pero lo que sí es posible, es su mejora continua que debe ser conforme a la evolución de las sociedades. En ese sentido, el sistema debe converger a este nuevo problema como es el sicariato de los menores de edad, para así tratar de mitigar los casos posibles.

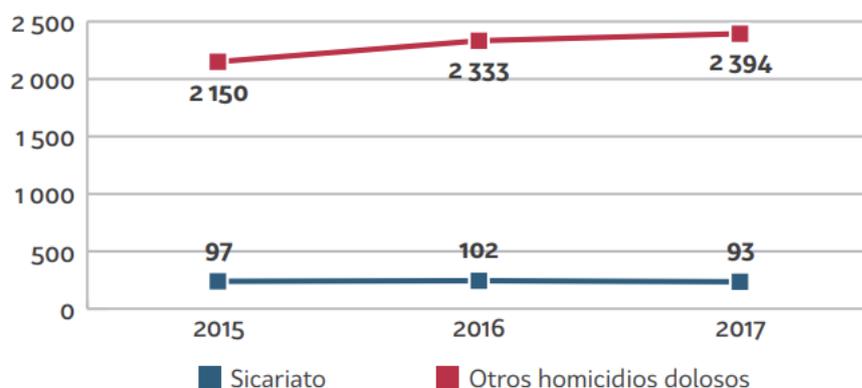
Conforme lo indica **Huaccha** (2021), la realidad actual en cuanto a la capacidad adquirida consciente y tomada en consideración por nuestra legislación peruana en el extremo que a partir de los 14 años hacia adelante pueden tener el disfrute de su sexualidad con persona de mayor edad previo consentimiento de éste, sin que con ello conlleve a enervar un ilícito penal.

Además, y conforme lo menciona Zahedan (2022), evoca el alarmante caso de un asesino a sueldo cometido por un menor en la provincia de Ica, o más precisamente en la ciudad de Pisco, donde la delincuencia aumenta día a día, y el asesino a sueldo dentro de su marco teórico. Describe a los integrantes que conforman este delito y los tipos de asesinos a sueldo como improvisadores o profesionales capacitados y especializados para cometer este delito. Esto generalmente lo hacen menores de edad.

Asimismo, se muestra algunas estadísticas de sicariato en el Perú.

**Figura 1**

*Víctimas de sicariato en el Perú, 2015-2017*

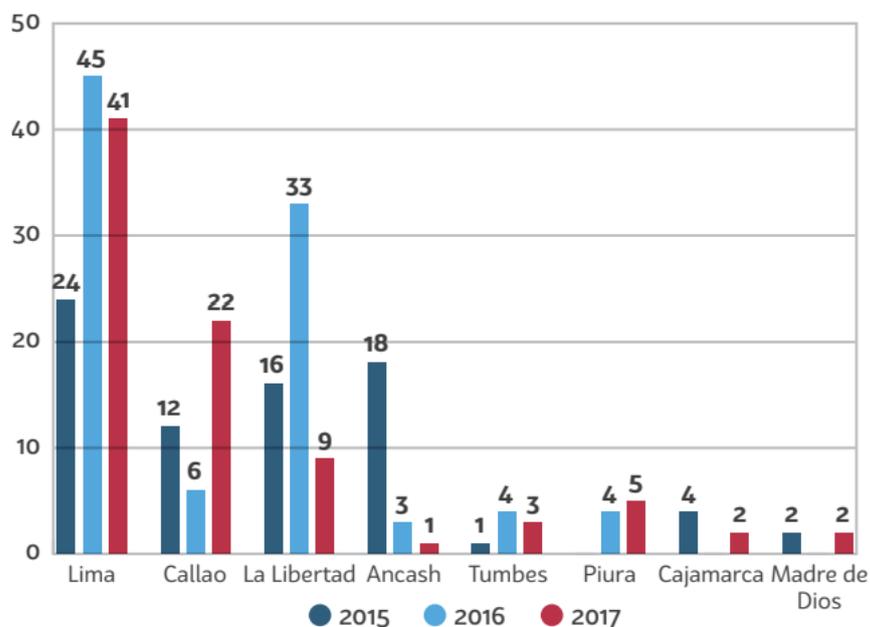


Fuente: CEIC, 2016; 2017; 2018. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA, 2019.

Como se muestra en la figura 1, se evidencia un incremento sustancial del sicariato con respecto a los homicidios dolosos, esto se complementa con la siguiente figura.

**Figura 2**

*Víctimas de sicariato por departamentos del Perú*



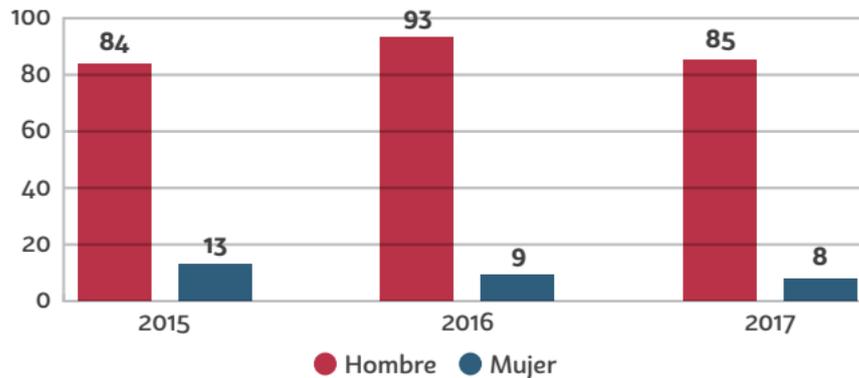
Fuente: CEIC, 2016; 2017; 2018. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA, 2019.

En la figura se evidencia el alto número de casos se presencia en Lima y la Libertad, mientras casos menores son el de Piura y tumbes.

Respecto qué género es el más afectado, se tiene a la siguiente figura:

**Figura 3**

*Víctimas de sicariato por sexo del Perú*



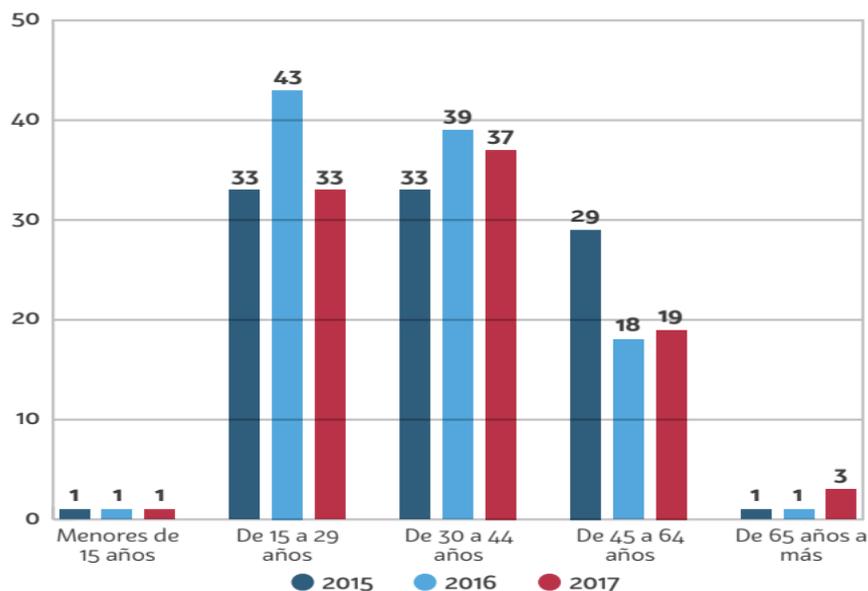
Fuente: CEIC, 2016; 2017; 2018. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA, 2019.

Se tiene que, en mayor medida, las víctimas son los varones, mientras que en menor medida son las mujeres.

Como última figura se tiene la siguiente:

**Figura 4**

*Víctimas de sicariato por rango de edad del Perú*



Fuente: CEIC, 2016; 2017; 2018. Elaboración: Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA, 2019.

Se tiene que el rango de edad con mayores casos de sicariato está entre los 15 años y 29 años, en segundo lugar, están los 30 a 44 años, en tercer lugar, los de 45 a 64 años y en misma medida los menores de 15 y mayores de 65 años.

Desde la realidad problemática se observó de forma directa las **manifestaciones del problema:**

- ¿Será factible la propuesta realizada por el Congreso de modificación del rango de edad que regula el Código Penal, artículo 20° inciso 2°?
- ¿Será viable que los menores de edad entre los 16 y 18 años que cometen el delito de Sicariato puedan ser procesados en el fuero común de los mayores de edad?
- ¿Qué consideraciones doctrinarias existen en relación a la imputabilidad de los menores de edad?
- ¿Cuál modelo de Justicia Juvenil recoge el Código de los Niños y Adolescentes?

Si bien los menores no cometen delito, si no infracción a la ley penal, los mismos que se cobija bajo la figura de la imputabilidad, estos no deben ser aprovechados para ilícitos penales o fenómenos que atentan nuestro orden jurídico y amenaza a nuestra convivencia social y con ello es aprovechado por los agentes que estar al margen de la ley, los mismos que vienen realizando semilleros de sicarios que muchos de los casos emanan de la falta de oportunidades, carencia de valores, etc.

Se precisa como **causas del problema:**

### **Normativo-Práctica**

Se observa que el artículo 20° inciso 2 del Código Penal, instituye que está exento de responsabilidad penal el menor de 18 años.

El **campo de acción** se hace necesario en estos tiempos poner un alto al reclutamiento de niños y adolescentes que son utilizados para cometer Sicariato y con ello bajo el manto protector de la imputabilidad no ser sancionado de una manera tan que se pueda disuadir a los futuros aspirantes de formar parte de dicho ilícito penal.

## **1.2 Trabajos Previos**

### **Internacional**

**Mérida** (2018), indica en su “Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en Sicarios”, que los factores que afectan a un individuo durante la formación para asesinar, analizando su evolución, distinguiendo entre asesinos y asesinos en serie, estos últimos, lo hacen por la discapacidad que padecen, también explica sus antecedentes y cómo se formaron como resultado del colapso de la familia en la que crecieron.

**Parra** (2018), refiere en su trabajo denominado “La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho”, donde el autor examina las frases que se aplican a los menores de edad en varios países de las Américas, entre ellos Colombia y Perú y el mundo, haciendo un análisis de las normas que se aplican a esos países. Esto es cuando un menor viola la ley.

**Yepez** (2017), en su investigación analiza los comportamientos del menor, obteniendo como resultados causantes las dificultades familiares en que se desarrolló, demuestra que toda familia es una fuente que puede desarrollarse y convertirse en un objeto beneficioso para la sociedad. Si ocurre lo contrario, se convierte en criminal y comete un crimen feroz. Uno de ellos es el agresor. Este tratado divide su trabajo en tres partes, gastando dinero a cambio de matar gente. El primer contenido es la noción de asesino, la forma y los medios de la acción y cómo gestionarla en el barrio, como en países de Colombia y Ecuador.

**Yong** (2017), demuestra que personas de Cuba y Venezuela, que han sido golpeadas por menores en todo el mundo y que se encuentran en otros países están cometiendo este tipo de delitos. Por delitos de conducta, fueron considerados inviolables y llevados ante la justicia bajo la misma jurisdicción general que los ex imputados.

**Solís** (2015), refiere que en la actualidad en América Latina y el Caribe el crimen organizado reta la gobernabilidad democrática de estos países, no obstante a nivel global adquiere nuevas y violentas formas de manifestación en la que aparecen menores de edad.

### **A nivel nacional**

**Donayre** (2017), evoca el alarmante caso de un asesino a sueldo cometido por un menor en la provincia de Ica, o más precisamente en la ciudad de Pisco, donde la delincuencia aumenta día a día, y el asesino a sueldo dentro de su marco teórico. Describe a los integrantes que conforman este delito y los tipos de asesinos a sueldo como improvisadores o profesionales capacitados y especializados para cometer este delito. Esto generalmente lo hacen menores de edad.

**Mérida** (2018) expresa que la evolución, distinguiendo entre asesinos y asesinos en serie, estos últimos, lo hacen por la discapacidad que padecen, también explica sus antecedentes y cómo se formaron como resultado del colapso de la familia en la que crecieron.

**Rojas** (2014), señala que la disputa que se tuvo con el sicariato es que se realice reformas de carácter institucional, una de ellas es una debida aplicación de la ley y mejor seguimiento de las actitudes sociales y la idiosincrasia de la sociedad.

**Pontón** (2018). Indica que el sicariato es un caso particular de homicidio, pues necesita un cierto grado de estudio, pues no es solo la aplicación de la violencia, sino que esta es se ejecuta con una planificación previa.

### **A nivel local**

**Huaccha** (2021). Menciona la realidad actual en cuanto a la capacidad adquirida consciente y tomada en consideración por nuestra legislación peruana en el extremo que a partir de los 14 años hacia adelante pueden tener el disfrute de su sexualidad con persona de mayor edad previo consentimiento de éste, sin que con ello conlleve a enervar un ilícito penal.

**Silva** (2019), en donde mención a la participación de dos menores de edad (Gringasho y Viscasha) quienes son altamente peligrosos y conocidos por infringir la ley penal, posición que se encuentra enfrentada en cuanto a la necesidad de proteger su imagen y la otra posición a la necesidad de la difusión de dichos menores a efectos de que la ciudadanía resguarde su seguridad, tema abordado por el TC. El mismo que se pronuncia en esencia proteger la imagen de

los menores, pero dejando abierta la excepcionalidad de dicha difusión de imagen de los menores.

**Cojal** (2018). Resalta que para la responsabilidad penal de adolescente se apreciaría que desde ya los jóvenes de 14 años contemplan de manera consciente su formación ética, así como su moral básica.

**Abanto** (2016), refiere que un adolescente también puede transgredir la normativa penal y por dicha razón no se puede obviar esa responsabilidad, lo que produce que el sistema jurídico se aboque con la finalidad de regular dicho comportamiento.

### **1.3 Teorías relacionadas al tema.**

1.3.1 Fundamentación jurídica sobre la imputabilidad de los menores de edad. Su implicancia con el delito de Sicariato.

#### **Minoría de edad en los delitos**

Según Cerrón (2018), los menores de edad son muy atractivos para utilizarlos en la comisión del crimen organizado, al ser fácil de atraer y no responder penalmente, estos elementos incentivan e incrementan la participación de menores en el delito de sicariato, unido a ello el entorno de violencia en el que se rodean, propicio ingresar a este ilícito, que no necesariamente son con buena remuneración.

Es menester señalar que, mucho tiempo el crimen organizado ha ido evolucionado para evitar algún tipo de responsabilidad penal de sus agentes delictivos, de igual manera su concurrencia, esto y según Saborío (2019), el crimen organizado siempre ha intentado integrar a los menores de edad en sus actos ilícitos. Asimismo, Ovalles y Macuare (2020), indica que, esta convergencia en utilizar a los menores de edad se debe a la situación penal que tienen estos, y su trato diferenciado. Esto explica el incremento de demanda que tiene si se analiza como un mercado, el incremento demanda laboral en ellos, y la escasa responsabilidad penal que tienen. Aunque Langbroek et al (2022), su vulnerabilidad de ingresar a este mercado se debe explícitamente por el tratamiento diferenciado en el sistema

legal, lo que se traduce que no son juzgados por un juez especializado en la materia.

Asimismo, Salas (2019), referencia que los menores de edad van a tener situaciones en que va hacer ofrecidos por el sicariato, donde el pago, para ellos, resultará un alto nivel de ingresos, y que no involucra mayor esfuerzo, más la dúctil regulación que se tiene sobre ellos, hace atractivo su inserción a este mercado. Y lo que propone Yong (2017), es deber del Estado brindar oportunidades para que los menores no ingresen a estas actividades delictivas, puede ser como proyectos temporales, talleres o por última sistemas de empleabilidad.

De acuerdo con Bonilla (2020), es necesario interpretar que el sistema judicial y legislativo tiene deficiencias, es imposible que no los tenga, pue son producto del ser humano, pero lo que sí es posible, es su mejora continua que debe ser conforme a la evolución de las sociedades. En ese sentido, el sistema debe converger a este nuevo problema como es el sicariato de los menores de edad, para así tratar de mitigar los casos posibles.

**Yong (2017).** Precisa que la imputabilidad es el alcance jurídico penal que recae a una persona y por ende la capacidad de reprocharle que entienda las consecuencias de su comportamiento para cometer el delito, en ese sentido podemos decir que, el imputable es el sujeto que con sus acciones advierte la acción de su comportamiento, la misma que debe ser sancionada, así como también muestra la capacidad de razonamiento de dicho sujeto.

En ese orden de ideas podemos decir que es inimputable el sujeto que carece de capacidad de comprender la acción que conlleva sus actos, o que teniendo la facultad de comprenderlo se ve forzado de hacerlo (antijuricidad)

A partir de, esta visión, en lo que el sicariato es planeado en términos de tiempo y espacio, en los asesinatos por riñas y agresión, no se hace organización de la vida social y rutinaria de la víctima, pues el asesinato pasa en los entornos en que el representante se desenvuelve.

El día del asesinato no es escogido por los actores, los asesinatos suceden con más frecuencia los objetivos de semana según condiciones reproducidas por los mismos actores, primordialmente en el barrio de residencia de los victimarios, bares y discotecas y sitios donde concurren paralelamente víctima y victimario.

A la inversa, en el sicariato, los actores pueden escoger el día y la hora según la rutina de la víctima, estudian las modalidades según los sitios de ocupaciones cotidianas, sitio de trabajo, sitio de residencia, sitios de recreación y esparcimiento, los sicarios poseen preferencia por los días comunes de la semana, debido a que en los objetivos de semana hay condiciones que no son ventajosas, como el incremento de la vigilancia, de la fuerza pública.

Gallego (2020), señala que los criterios de selección del sitio se amparan en la ubicación de la víctima y en las rutas de hulla que escogen, lo cual incide en el perfil psicosociológico de los comisores de la agresión en sentido general, estos agentes mediante la reflexividad adquieren entendimiento de los entornos físicos y ocupaciones sociales que otros agentes hacen en estos sectores de la metrópoli, situaciones que almacenan cómo esquemas mentales, información que después es recordada y manipulada para dominar el ámbito delictual. Por consiguiente, el autor escoge el lugar de la comisión del hecho y de no tener mucho conocimiento o dominio del lugar precisa con claridad la ruta de huida, evitando ser visto por diferentes vías de acceso.

Para dichos agentes, los lugares oscuros, un sector desconocido, son utilizados esto para favorecer a sus actos delincuenciales, lo que permite que sucedan casos de homicidio, este por causa de algunas ineficiencias como la luz pública, vigilancia y ciertas regiones que no tiene interconexión con las demás regiones y que este problema se disperse en varios lugares siendo el problema una misma fuente.

De esta forma, se presencia un problema espacial, lo que puede implicar a estudios de econometría espacial, lo que permite identificar de forma exacta a través de correlaciones espaciales el nivel de asociación entre regiones y criminalidad.

Últimamente en el Perú, y, en gran parte de Latinoamérica existen testimonios de un crecimiento persistente de la delincuencia en dichas sociedades, como los casos de corrupción, tráfico de drogas, etc, que lo único que hacen es perjudicar al desarrollo económico de dichos países, pues incrementa la inseguridad ciudad, lo que implica menos inversión, menos empleo, menos salarios, menos ingresos, menos consumo, lo que se traduce en ventas y lo que sería la relación inversa del ciclo virtuoso de la inversión, incidiendo esto en la calidad de vida de los ciudadanos.

Como mecanismos más utilizados que tienen las empresas de conducta criminal para cumplir sus objetivos son la forma de sicariato y extorsión, lo que normalmente son realizados por los menores de edad. Frente a ello, es que se realizó la modificatoria al artículo 20 inciso 2 del código penal. En esta se indica que es inimputable a los menores de edad.

El fin primordial de la modificación, es conseguir que los menores de edad sean procesados en el fuero común y se les imponga una pena más drástica por el mal creado. Este caso impone a tener que contestar los próximos cuestionamientos, ¿Es posible la iniciativa hecha por el Congreso para cambiar el rango de inimputabilidad señalada en el artículo 20° inciso 2° del Código Penal? ¿Es viable que los sicarios menores de edad (entre los 16 y 18 años) logren ser procesados en el fuero común de los más grandes de edad?

## **Derecho comparado**

### **Estados Unidos**

Este país es el primero en tener un tribunal judicial en específico para jóvenes, esta tenía como principal característica el mecanismo tutelar. En otras palabras, importante participación del Estado

No obstante, no se obtuvo los resultados esperados, pues los índices de delincuencia seguían incrementándose, es entonces que en el 1990 es que se buscó mejorar el sistema judicial juvenil, en ello se tiene una modificación vital, la cual es la siguiente:

1. Menos requisitos para sancionar a los menores de edad
2. Nuevas formas de sanción al menor infractor
3. Aumento en la participación de las víctimas en los juicios
4. Nuevos programas en las mismas cárceles y se creó sistemas diferenciados con respecto a los adultos.

Al respecto a la imputabilidad de los menores de edad, esto divergió de acuerdo con el Estado, pero se tomó como criterio de homogeneidad que los menores de 18 años tengan un sistema de procesos distinto al fuero común.

Es menester señalar que, sí existían casos donde se les procesaban como fuero común, y esto se debía seguir tres procedimientos, los cuales son:

1. Transferencial legal.

Se tiene exclusión en ciertos delitos como el de homicidio y delitos sexuales, lo que significa la exclusión de beneficios de ser menor infractor.

2. Transferencia judicial.

En estos casos, la fiscalía solicita al juez que el caso se lleve en una corte adulta. No obstante, en algunos Estados como California, sin excepción alguna, todo joven que ha cometido un delito y es mayor a 14 años, debe ser juzgado como un adulto.

3. Transferencia vía fiscal.

En ciertos Estados se puede brindar una jurisdicción compartida, es decir, entre tribunales de crimen y juveniles, donde el fiscal es el encargado de tomar la decisión en donde se llevará el caso del menor infractor.

## **Inglaterra**

Ante la ola de crímenes de menores de edad, es que en 1998 se promulga la ley *Crimen and Disorder Act*, en la cual tuvo como objetivo erradicar cualquier ilícito de los menores de edad es que se señala que en el rango de edad de 10 a 17 años

serán sometidos a sanciones más fuertes, pero que no tendrán en mismo proceso que el fuero común y aquellos que sean menores de 10 años serán considerados como inimputables.

Se debe tener en cuenta que, se tiene diversa forma antes de derivar a los tribunales judiciales, como los son las advertencias formales, reprimenda y la advertencia final. En aquellos casos que el delito sea considerado grave, el juzgamiento se realizará en el fuero común.

### **Bolivia**

En la ley 1768 se promulga el Código Penal boliviano en dicho cuerpo normativo se menciona que los imputables son aquellos que son mayores a 16 años. Asimismo, se indica que estos deben ser procesados y sentenciados en el fuero común, y que no se debe considerar algún fuero especial por motivos de edad.

De tal forma, el artículo de su código penal se tiene que, “La ley penal no reconoce ningún fuero ni privilegio personal, pero sus disposiciones se aplicarán a las personas que en el momento del hecho fueren mayores de dieciséis (16) años”

#### **1.3.2. Marco Conceptual.**

##### **-Menor homicida remunerado.**

Definición de una persona al margen de la ley cuya realización se ve recompensada económicamente, el mismo que se encuentra dentro de un rango de edad.

##### **-Infractor.**

Término usado para referirse a una persona que incurre, navega en la comisión de un ilícito penal reprochable jurídicamente.

##### **-Pena.**

Alusión a la consecuencia de enervar el ordenamiento jurídico, método empleado para reprimir la comisión del delito.

##### **-Responsabilidad Criminal.**

Conducta consciente o inconsciente reprochada por ley con la participación de una persona imputable, culpable y carente de justificación.

**-Consecuencia del autor.**

Definición pragmática que se reprocha al sujeto para que responda por sus actos que asume libremente.

**-Quebrantador.**

Sujeto que se sumerge consciente o inconsciente en un ilícito penal que puede ser de connotación física como un robo, secuestro o como también meramente daños morales, ejemplo en un caso de acoso.

**-Sacrilégio.**

Quebrantamiento o transgresión de la ley o manda, el mismo que está debidamente establecido y por ende protegido.

#### **1.4 Formulación del Problema.**

¿Qué consecuencias ocasiona para la sociedad la imputabilidad en el delito de Sicariato cuando son utilizados menores de edad en la comisión de estos hechos punibles?

#### **1.5 Justificación e importancia del estudio.**

En la actualidad con los saltos tecnológicos, el desarrollo de la personalidad, el alcance de la información entre otros apreciamos que la criminalidad viene teniendo participación en la imputabilidad que incide en el niño y adolescente, el mismo que su dimensión biológica y psicológica han cambiado por consecuencia de los tiempos, en ese sentido se hace necesario adecuar el artículo 20 inciso 2 del código Penal, con los rangos de edades a efectos de que sean sancionados en un fuero común por dichos ilícitos de gran connotación a fin de desalentar su participación y con ello resguardar nuestra sociedad.

**El aporte práctico:** Se hace necesario que entre el rango de 16 a 18 años de edad sean sancionados en un foro común a razón que tiene plena conciencia de sus actos y con ello su consecuencia conforme se puede apreciar de estudios psicológicos sobre el comportamiento y la conducta humana en nuestros tiempos.

**La Novedad Científica:** En la sociedad se ha visto un incremento de dicho flagelo y/o fenómenos en lo que en esta oportunidad resalta el sicariato, advertencia que también es apreciada por otros países amigos del hemisferio como Cuba, Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Nicaragua, México, Venezuela, entre otros, lo que hace necesario refrescar y/o modificar el artículo 20 inciso 2 del código penal a efectos de desalentar su participación de dichos menores en ese ilícito penal.

## **1.6 Hipótesis.**

### 1.6.1 Hipótesis.

Si aplica propuesta de modificación del artículo 20 inciso 2 del código penal, entonces se pudiera disminuir la participación de menores de edad en el delito de sicariato.

### 1.6.2 Variables, Operacionalización

#### **VARIABLE INDEPENDIENTE:**

- Modificar el artículo 20 inciso 2 del Código Penal.

#### **VARIABLE DEPENDIENTE:**

- La implicancia y consecuencias al modificar el artículo 20 inciso dos del código penal y demás normas legales.

## **1.7 Objetivos**

Objetivos General

Elaborar una propuesta de Modificación del artículo 20 inciso 2 del código penal para disminuir la participación de menores de edad en el delito de sicariato.

#### Objetivos Específicos

1. Fundamentar en doctrina sobre el delito de Sicariato cuando son utilizados menores de edad en la comisión de estos hechos punibles.
2. Determinar los antecedentes de investigaciones jurídicas y comparados sobre las causas del sicariato en adolescentes.
3. Caracterizar el estado actual de este delito cuando son utilizados menores de edad en la comisión del mismo en foro común.
4. Elaborar una modificación al artículo 20° inciso 2 del Código Penal en el delito de Sicariato.
5. Corroborar mediante criterio de expertos o especialistas la propuesta.

## **II. MATERIAL Y MÉTODO**

### **2.1 Tipo y Diseño de Investigación**

El enfoque de investigación señala la forma en cómo se orientará el estudio, indicando además la forma de recolección de información y procesamiento. En ella se tiene tres enfoques. El primero es el cualitativo, que se orienta en describir y estudiar cualidades de un problema de investigación. El segundo es el cuantitativo, este permite la medición de variables, lo que significa que es necesario métodos paramétricos y no paramétricos para cuantificar a las variables de estudio. Y por último, se tiene al mixto, que es la combinación de ambos enfoques, se dice que este es el mejor enfoque pues utiliza métodos y técnicas de ambos enfoques (Hernández, 2018).

La investigación es descriptiva teniendo, que indica que la descripción conlleva al análisis e interpretación de la búsqueda actual y composición y/o procesos de los fenómenos. El diseño es no experimental del nivel descriptivo-explicativo según lo propuesto por Hernández (2018), indica que este proceso implica recopilar dos o más conjuntos de datos de un conjunto de objetos con el fin de determinar otras relaciones entre esos conjuntos de datos.

### **2.2. Población y muestra**

La población conforme lo indica Hernández (2018), es elemento en donde se recolecta información, pues conforma el todo de un conjunto de individuos, los cuales no solo son personas, sino que pueden ser instituciones.

La población de estudio será en la provincia de Cajamarca, distrito de Jaén.

Con respecto a la muestra, Hernández (2018), señala que, este es una parte representativa y adecuada de la población y permite así asimilar y/o aproximar a la población,

El tamaño de la muestra está compuesto por 30 personas, entre ellas jueces, fiscales y abogados quienes serán elegidos por muestreo aleatorio simple, cabe resaltar que la muestra se calculó con la plataforma web “QuestionPro”, teniendo un margen de error del 5% y confiabilidad del 95%.

### **2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.**

#### **Métodos científicos**

##### **Histórico-Jurídico**

Se utilizó este método para entender la evolución del problema de investigación.

##### **Técnicas**

**Observación:** Conforme lo menciona Baena (2017), la observación radica en entender el problema de investigación desde su naturaleza.

**Encuesta:** Según explica Hernández (2018), este representa la forma de cómo medir las variables de estudio, y por ende debe nacer de la estructura de la misma.

**Cuestionario:** Hernández (2012) menciona que los investigadores de las ciencias sociales deben diseñar herramientas para medir variables conceptualizadas mediante formulación de preguntas de investigación. Estas preguntas deben considerar no solo las preguntas que se están estudiando, sino también la población que responde y las diferentes formas de recopilar información (p.26).

### **2.4. Procedimientos de análisis de datos**

Debido a la situación actual del país, se optará por emplear instrumentos digitales, como lo son una encuesta virtual realizada con google forms, ya que nos permitirá llegar a recolectar datos de diferentes personas sin importar el lugar en el que se encuentren, solo deberá contar con disponibilidad de internet y un teléfono móvil y/o computador.

### **2.5. Criterios éticos**

- 1. La vida humana.** - Derecho más preciado del ser humano, inalienable, protegido por nuestro Ordenamiento Jurídico.
- 2. Consentimiento informado.** El protagonismo de los expertos en el presente tema brindará luces a esta investigación, a efectos de dilucidar uno de los problemas que aqueja nuestra sociedad, el mismo que tiene un gran impacto en nuestra seguridad.

3. **Indagación.** Recojo de información obtenida por los Operadores de justicia, PNP, MP (Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, PJ, medio de información pública, el mismo que nos sirve como un espejo de la realidad problemática que nos aqueja, así como su vacío jurídico en tema de asesino por encargo, teniendo como protagonista a menores de edad.
4. **Operadores.** El apoyo de expertos, el mismo que transmite el fenómeno social que viene sufriendo la sociedad y la poca o mínima represión jurídica ante ese lesivo problema que tiene como semillero a los menores de edad.
5. **Utilidad.** Esta investigación busca brindar una solución ante el incremento y participación de los menores de edad que son empleados para un fin ilícito.
6. **Justicia.** Mediante esta investigación se permitirá legislar y reprimir dicha conducta ilícita por parte del menor de edad, en atención a sus consecuencias.

## 2.6. Criterios de Rigor científico

1. **Fiabilidad.** Recojo de la veracidad del fenómeno social frente a la inseguridad, proporciona una alternativa a efecto de desalentar la participación del menor de edad en dicho ilícito.
2. **Muestreo.** Estructura no experimental, a razón de que tiene su soporte en el análisis de las dos estructuras, por lo que no cambia sus variables, lo mismo que se sustenta su análisis a través de correlación descripción.
3. **Generalización.** Se sustenta en el fenómeno social que atenta contra la vida humana buscando reprimir y proteger el derecho a la vida, teniendo como protector el Estado.

4. **Validez.** Que brinda una seguridad confiable emitida por los expertos quienes expresan su determinación de emplear nuevo mecanismo acorde a nuestra realidad y clamor.
  
5. **Confirmabilidad.** El análisis de la realidad social contemporánea y la poca lesividad jurídica, ante la participación de los menores de edad y el rol del estado a través de la administración de justicia.
  
6. **Aplicabilidad.** El compendio de la selección de análisis será examinados y comparados en atención a la información recabada, la misma que es de carácter descriptiva y emana por los expertos, con el fin de determinar su influencia en la variable de la respuesta al problema que se le ha presentado.

### III. RESULTADOS

#### 3.1 Resultados en Tablas y figuras

Mediante el empleo del instrumento se presenta el análisis a través del análisis de confiabilidad.

##### 3.1.1 Cálculo de confiabilidad

**Tabla 1**

*Estadísticos de fiabilidad*

Alfa de Cronbach	N de elementos
$\rho = .713$	8

Asimismo, se utilizará la siguiente tabla para diferenciar los ítems del proceso estadístico.

**Tabla 2**

*Descripción de ítems*

Ítems	Abreviatura
Totalmente en desacuerdo	TD
En desacuerdo	D
No opina	NO
De acuerdo	A
Totalmente de acuerdo	TA

Se procede a presentar los resultados del cuestionario.

**Tabla 3***Impunidad y regulación jurídica*

Ítems	Protección sin distinción del autor	Incremento de sicariato por menores de edad
TD	0%	2%
D	15%	15%
NO	0%	2%
A	8%	71%
TA	69%	10%
Total	100%	100%

*Nota.* Con respecto si se Considera que la vida humana debe ser protegida sin distinción del autor, el 69% de los encuestados señalan estar totalmente de acuerdo y 8% de acuerdo. Asimismo, si se considera que existe un gran aumento de sicariato por parte del menor de edad, el 71% indicar estar de acuerdo y 10% totalmente de acuerdo.

**Tabla 4***Regulación en los menores infractores*

Ítems	Sanción como adultos	Adolescente entre 16 y 18 tiene responsabilidad de sus actos
TD	12%	8%
D	15%	22%
NO	5%	6%
A	49%	56%
TA	19%	8%
Total	100%	100%

*Nota.* Al momento de preguntar si considera que los menores de edad que cometen sicariato deben ser sancionados como adultos, el 49% de los encuestados muestran estar de acuerdo y el 19% totalmente de acuerdo. Con respecto si los adolescentes de 16 a 18 años son conscientes de sus actos y por tal debe asumir su responsabilidad, el 56% señalan estar de acuerdo y 8% totalmente de acuerdo.

**Tabla 5***Sanción penal*

Ítems	Organizaciones delictivas y menores de edad	Modificación del artículo 20 inciso 2 del código penal
TD	14%	7%
D	20%	13%
NO	2%	3%
A	53%	56%
TA	11%	21%
Total	100%	100%

*Nota.* Si las organizaciones delictivas vienen utilizando a menores de edad para cometer asesinato por encargo, el 53% de los encuestados señalan estar de acuerdo y 11% totalmente de acuerdo. Si consideran necesario que se reprima y modifique el artículo 20 inciso 2 del Código Penal, el 56% señalan estar de acuerdo y 21% totalmente de acuerdo.

**Tabla 6***Modificación de la Administración de Justicia*

Ítems	Medidas más drásticas en cuanto a la participación de adolescentes	Necesidad de regular la impunidad de los menores de edad
TD	14%	7%
D	20%	13%
NO	2%	3%
A	53%	56%
TA	11%	21%
Total	100%	100%

*Nota.* Con referencia si considera que nuestra administración de Justicia deba tomar medidas más drásticas en cuanto a la participación de adolescentes que cometen sicariato, el 53% de los encuestados muestran estar de acuerdo y el 11% totalmente de acuerdo. Ahora si creen necesario la necesidad que se deba regular la impunidad de los menores de edad que comenten este delito, un 56% señalan estar de acuerdo y 21% totalmente de acuerdo.

**3.2 Discusión de resultados**

Se tiene la discusión de los resultados con los trabajos previos.

Referente a la tabla 2, se obtuvo que, si se considera que la vida humana debe ser protegida sin distinción del autor, el 69% de los encuestados señalan estar totalmente de acuerdo y 8% de acuerdo. Asimismo, si se considera que existe un gran aumento de este delito por parte del menor de edad, el 71% indican estar de acuerdo y 10% totalmente de acuerdo, lo que se relaciona con la tesis **Escobedo, (2018)**, el que indica que los factores que afectan a una persona durante la formación para asesinar analizan su evolución en Guatemala y distingue entre asesinos y asesinos en serie, este último, lo hacen por la discapacidad que padecen, también explica sus antecedentes y cómo se formaron como resultado del colapso de la familia en la que crecieron.

La tabla 3, se encontró que, si se considera que los menores de edad que cometen sicariato deben ser sancionados como adultos, el 49% de los encuestados muestran estar de acuerdo y el 19% totalmente de acuerdo. Con respecto si los adolescentes de 16 a 18 años son conscientes de sus actos y por tal debe asumir su responsabilidad, el 56% señalan estar de acuerdo y 8% totalmente de acuerdo. Esto se relaciona con la investigación de Parra (2018), en donde examina las frases que se aplican a los menores de edad en varios países de las Américas, entre ellos Colombia y Perú y el mundo, haciendo un análisis de las normas que se aplican a esos países. Esto es cuando un menor viola la ley.

Esto también tiene convergencia con la tesis de Huaccha (2021), pues menciona que la realidad actual en cuanto a la capacidad adquirida consciente y tomada en consideración por nuestra legislación peruana en el extremo que a partir de los 14 años hacia adelante pueden tener el disfrute de su sexualidad con persona de mayor edad previo consentimiento de éste, sin que con ello conlleve a enervar un ilícito penal.

Con respecto a la tabla 4, se tiene que, si las organizaciones delictivas vienen utilizando a menores de edad para cometer asesinato por encargo, el 53% de los encuestados señalan estar de acuerdo y 11% totalmente de acuerdo. Si consideran necesario que se reprima y modifique el artículo 20 inciso 2 del Código Penal, el 56% señalan estar de acuerdo y 21% totalmente de acuerdo.

Esto tiene convergencia con la investigación de Silva (2019), en donde mención a la participación de dos menores de edad (Gringasho y Viscasha) quienes son altamente peligrosos y conocidos por infringir la ley penal, posición que se encuentra enfrentada en cuanto a la necesidad de proteger su imagen y la otra posición a la necesidad de la difusión de dichos menores a efectos de que la ciudadanía resguarde su seguridad, tema abordado por el TC. El mismo se pronuncia en esencia para proteger la imagen de los menores, pero dejando abierta la excepcionalidad de dicha difusión de imagen de los menores.

Referente a la tabla 5, se considera que nuestra administración de Justicia deba tomar medidas más drásticas en cuanto a la participación de adolescentes que cometen sicariato, el 53% de los encuestados muestran estar de acuerdo y el 11% totalmente de acuerdo. Ahora si creen necesario la necesidad que se deba regular la impunidad de los menores de edad que cometen sicariato, un 56% señalan estar de acuerdo y 21% totalmente de acuerdo.

Esto tiene correlato con lo que refiere Donayre (2017), que evoca el alarmante caso de un asesino a sueldo cometido por un menor en la provincia de Ica, o más precisamente en la ciudad de Pisco, donde la delincuencia aumenta día a día, y el asesino a sueldo en el mundo, y en diferentes países de América Latina, incluido en Perú, describiendo a los integrantes que conforman este delito y los tipos de asesinos a sueldo como improvisadores o profesionales capacitados y especializados para cometer este delito, participando menores de edad en muchos casos.

Lo que tiene su relación con la investigación de Mérida (2014), que expresa que el sicariato es un anómalo social con factores y formas psicológicas, legales, geográficas y coyunturales; es especificar, es multicausal, que atenta la honradez física de las personas sin interesar su estamento socioeconómico.

### **3.3 Aporte práctico**

#### **3.1.1 Fundamentación del aporte práctico**

En ningún lado es ajeno los fenómenos y o flagelos que se presenta en estos tiempos, los mismos que se escudan y protegen al amparo y vacíos legales que sin

tener plena intención genera una impunidad, los mismos que son aprovechados por gente al margen de la ley, con el fin de satisfacer y/o resguardar sus necesidades, los mismos que en su mayoría son de connotación ilícita, en ese orden de ideas se hace necesario abordar el tema a fin de proponer una solución acorde a nuestros tiempos, sin que ello afecte algún derecho más aún a nuestra sociedad.

Dichas empresas de carácter criminal se cuentan con diversas herramientas para lograr sus objetivos, donde las más exitosas son la extorsión y el sicariato. Actualmente, se observa que en gran porcentaje de los delitos se están realizando como ejecutores a los menores de edad, los que lamentablemente son incorporados en mayor medida a estas empresas. Estos menores son preparados para llevar a cabo los homicidios, convergiendo a cada vez menos errores y siendo un delito casi perfecto.

Frente a este caso, el Congreso en numerosas ocasiones ha demostrado el interés e intenciones que tiene para tener la modificación del artículo 20° inciso 2 del Código Penal, esto con el objetivo que los menores infractores sean procesados en foro común, pues este problema se da en dos aristas, la primera y primordial por la crianza desde los hogares, y la segunda por la actuación del Estado para brindar las condiciones básicas y necesarias para estos menores logren tener una mejor calidad de vida sin la necesidad de entrar a estas empresas criminales.

Se propone entonces, la modificación al artículo 20° inciso 2 del Código Penal con el objeto de que los menores de edad sean procesados en el fuero común y se les imponga una sanción acorde a lo predeterminado en el Código Penal, asimismo, se analiza si en realidad la normativa nacional o extranjera los trata como inimputables, sin dependencia de lo predeterminado en el referido artículo 20°. C.P.

### 3.3.2 Construcción del aporte práctico

#### **PROYECTO DE LEY**

PROPUESTA LEGISLATIVA PARA  
MODIFICAR EL ARTÍCULO 20 INCISO 2  
DEL CÓDIGO PENAL, DELITO DE  
SICARIATO.

El bachiller Zuñe Morales Alan Fernando, estudiante de la maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el proyecto de ley para modificar 20 inciso 2 del código penal.

FORMULA LEGAL:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA; Ha aprobado la siguiente Ley:

Ley que modifica el artículo 20 inciso 2 del código penal para causa de inimputabilidad desde 16 años.

#### **CAPÍTULO III**

#### **CAUSAS QUE EXIMEN O ATENÚAN**

#### **LA RESPONSABILIDAD PENAL**

#### **Inimputabilidad**

**Texto actual:**

Artículo 20.- Está exento de responsabilidad penal:

Artículo 20 Inciso 2°- Menor de 18 años.

**Texto modificatorio**

Artículo 20.- Está exento de responsabilidad penal:

Artículo 20 inciso 2º- Menor de 16 años.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

#### **Vacatio legis.**

La presente ley entrará en vigencia dentro de los 60 días de su publicación en el Diario Oficial el peruano.

#### **Conclusiones de la propuesta**

El presente proyecto ley se disminuirá la participación de los menores de edad en los delitos de sicariato.

### 3.3.3 Valoración y corroboración de los Resultados

#### *Juicios de especialistas*

Se tomaron en cuenta tres (03) expertos en materia penal, lo que permitió la viabilidad del proyecto de ley, pues fueron absolutamente objetivos y de acuerdo con su experiencia.

#### **IV CONCLUSIONES**

1. Se evidencia estudios a nivel doctrinal nacional y comparada que permite la identificación de capacidad de discernir y comprender lo que es lícito e ilícito y su capacidad de actuar conforme a ley, pues ya reconocen lo malo de lo bueno, es decir, los menores de edad de 14 y 18 años sí pueden ser materia de penal de un mismo trato que los mayores.
2. Como antecedentes se encontró como causas de sicariato en adolescentes, el perfil psicológico de los asesinos, nivel de educativo, hogares disfuncionales, idiosincrasia y que los menores infractores son la consecuencia de un sistema inefectivo, pues no se cuenta con mecanismos oportunos para evitar cualquier hecho ilícito.
3. En la actualidad, no resulta pertinente el término de un Derecho Penal Juvenil que permita una exclusión o una forma especial para ser tratados, por lo tanto, la regulación actual no se adecua ni ataca directamente al problema central, generando un conflicto al solicitar una variación a la conducta cuando tampoco se ha generado oportunidades necesarias para que puedan desarrollarse por sí solo.
4. Que la modificatoria del artículo 20 inciso 2 del código penal, permitirá disminuir la participación de los menores de edad en los delitos de sicariato y por ende la disminución de estos delitos en la sociedad peruana.
5. Que de acuerdo con el criterio de los expertos, la propuesta es viable y permitirá disminuir la participación de los menores de edad en los delitos de sicariato.

## **V RECOMENDACIONES**

1. Brindar charlas y oportunidades de desarrollo integral de los menores infractores para que estos puedan tener menos tiempo para el ocio improductivo, desde todos los niveles Educativos, así como también medios de información.
2. Derogación del Decreto Legislativo N° 1348 y la implementación de una normativa que permita regular de forma adecuada a los adolescentes infractores.
3. Proponer la modificación del artículo 2 inciso 2 del código penal para que se considere imputable desde los 16 años.
4. La creación regulativa para que con ello logre una debida reeducación conductual de los infractores, pues este problema no es individual, sino global, y por ende necesita políticas públicas óptimas para, con ello mitigar este tipo de casos.

## REFERENCIAS

- Abanto. (2016). Fundamentos jurídicos para la protección penal del patrimonio. Tesis de Maestría, Universidad Privada del Norte, Escuela de Derecho, Cajamarca. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/10652/Abanto%20Silva%2C%20Alicia%20Yesenia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Adaros, S. (2021). Eficacia y límites de las convenciones probatorias en el proceso penal chileno. *Ius et Praxis*, 27(1). [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122021000100210&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122021000100210&script=sci_arttext)
- Araujo, M. (2018). Causas que Impiden La Aplicación De Las Convenciones Probatorias Y Afectan Al Principio De Celeridad Procesal Penal Huánuco, 2017. Tesis de Maestría, Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho, Huánuco. <http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1505/ARAUJO%20H UAYLINOS%2c%20Mary%20Isabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Astuhuaman, L., & Melgar, E. (2019). Derecho de defensa del denunciado y medidas de protección en la ley 30364. Repositorio institucional Universidad Peruana los andes.
- Ávalos, C. (2019). Colaboración eficaz de las personas jurídicas que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 30737. *Gaceta Penal & Procesal Penal*.
- Aylas Meza, R. L., & Bastidas Catamayo, Z. M. (30 de julio de 2020). Cumplimiento de la Pena Suspendida desde la Perspectiva de los Abogados en Sentencias de Lesiones Leves, Juzgado Unipersonal Chanchamayo 2019. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1946/TESIS%20RUDY%20AYLAS%20%26%20ZULMA%20BASTIDAS.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Baena, G. (2017). Metodología de la investigación (Tercera ed.). Grupo editorial Patria. [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)
- Belaunde, G. (2021). Diccionario jurídico. San Marcos.
- Bendezu, R. (2005). Delito de feminicidio. Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico penal. Ara editores.

- Benjamin, W. (2020). Internal Control Relations in Administrative Hierarchies. *Administrative Science Quarterly*, 11(2), 179-206. <https://www.jstor.org/stable/2391244>
- Bonilla, H. (2020). El sistema penal juvenil y su influencia en la reducción de las infracciones cometidas por adolescentes en la ciudad de Chiclayo, 2018. Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán, Escuela de derecho, Lambayeque. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6851/Bonilla%20Saavedra%20Helen%20Nerea.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bruzón León , J. (29 de abril de 2021). La suspensión de la condena. <https://josebruzonabogado.com/la-suspension-de-la-condena/>
- Cabanellas, J. (2018). *Diccionario Jurídico*. Heliasta.
- Cabellero, A. (2022). Metodología integral innovadora para planes y tesis. La metodología del cómo formularlos (Tercera ed.). Cengage Learning. [https://kupdf.net/download/metodologia-integral-innovadora-para-planes-y-tesis-la-metodologia-del-como-formularlos-alejandro-caballero-romero-pdf\\_5a4b9c1ee2b6f58a4799f200\\_pdf](https://kupdf.net/download/metodologia-integral-innovadora-para-planes-y-tesis-la-metodologia-del-como-formularlos-alejandro-caballero-romero-pdf_5a4b9c1ee2b6f58a4799f200_pdf)
- Calderón, M. (2022). La responsabilidad penal y aplicación de la medida privativa de libertad a menores infractores en los Juzgados de Casma, 2021. Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo, Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, Chimbote. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88904/Calder%c3%b3n\\_NMV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88904/Calder%c3%b3n_NMV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cardenal Montraveta , S. (2017). CORRUPCIÓN PÚBLICA Y SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA. <https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/download/3604/4333/0>
- Cerrón, N. (2018). Importancia Jurídico Socio-Económica Del Delito De Sicariato y la Inimputabilidad de los Menores De Edad. Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal, Escuela de posgrado, Lima. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/2046>
- Código Penal. (8 de abril de 1991). Lima.

- Cojal, H. (2018). Fundamentos jurídicos para incluir a los adolescentes de 16 a 17 años de edad como autores del delito de violación contra la libertad sexual, en el Código Penal Peruano, años 2015 a 2017. . Tesis de Maestría, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrel, Escuela de Posgrado, Cajamarca. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/772/TESIS%20HUGO%20COJAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Constitución Política del Perú. (1993). <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Corral, Y. (2020). Validez y confiabilidad de los instrumentos de la investigación para la recolección de datos. Revista Ciencias de la educación. <http://www.riuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/123456789/1949/1/ycorral.pdf>
- Diario Oficial El peruano. (2021). Normas legales- Código Penal. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Donayre, J. (2017). La influencia del aumento de sicariato en la provincia de Pisco. Tesis de maestría, Universidad Privada San Juan Bautista, Escuela de Derecho, Ica. <http://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/upsjb/1261/T-TPD-Juan%20Jose%20Donayre%20Chacaliaza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernández, S. (2013). El derecho penal parte especial. La Palestra.
- Hernández, S. (2018). Metodología de la investigación científica. McGrawHill. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>
- Hernández, S. (2018). Metodología de la investigación científica. McGrawHill. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>
- Huaccha, J. (2021). La protección de los adolescentes de 14 a 18 años, frente a las relaciones sexuales no consentidas a partir de la STC N°00008-2012-PI/TC . Tesis de Maestría, Universidad Privada del Norte, Escuela de Derecho, Trujillo. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/965/1/BFLACSO-CS35-07-Pont%c3%b3n.pdf>
- International Monetary Fund. (2022). World Economic Outlook War Sets Back the global recovery. International Monetary Fund, Departamento de riesgos. International Monetary Fund. <https://www.ica.org/reports/world-energy-outlook-2022>

- Jiménez, L. (2010). Principios de derecho penal, la ley y el delito. Editorial sudamericana.
- Jiménez, M. (2019). Apuntes sobre la caducidad y la seguridad jurídica. *Forseti*, 10, 42-54. <https://revistas.up.edu.pe/index.php/forseti/article/view/1098>
- Jiménez, M. (2019). Apuntes sobre la caducidad y la seguridad jurídica. *Forseti*, 10, 42-54. <https://revistas.up.edu.pe/index.php/forseti/article/view/1098>
- Langbroek, P., Van den Bos, K., Thomas, M., Milo, M., & Rossum, W. (2022). Methodology of Legal Research: Challenges and Opportunities. *UtrechtLaw Review*, 13(3), 130-141. [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3118156](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3118156)
- Langbroek, P., Van den Bos, K., Thomas, M., Milo, M., & Rossum, W. (2022). Methodology of Legal Research: Challenges and Opportunities. *UtrechtLaw Review*, 13(3), 130-141. [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3118156](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3118156)
- Martín, S. (2019). Derecho Procesal Penal Lecciones. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales, Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales , 25-55.
- Mérida, H. (2018). Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en Sicarios. Tesis de grado, Universidad Rafael Landívar, Derecho, Huehuetenango. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/\\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/$FILE/Merida-Hodenilson.pdf)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). El fenómeno del sicariato en el Perú - INDAGA. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Observatorio Nacional de Política Criminal. INDAGA – Observatorio Nacional de Política Criminal. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1734628-el-fenomeno-del-sicariato-en-el-peru>
- Monteza, A., & Silva, J. (2009). La criminalidad ecológica en el departamento de Lambayeque. Tesis de maestría, Universidad Señor de Sipán, Derecho, Chiclayo.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/2164/Monteza%20-%20Silva.pdf?sequence=1>

Ovalles, A., & Macuare, M. (2020). Minors Killers victims or executioners? *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, 6(3), 1-19. <https://www.ejc-reeps.com/OVALLES.pdf>

Ovalles, A., & Macuare, M. (2020). Minors Killers victims or executioners? *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, 6(3), 1-19. <https://www.ejc-reeps.com/OVALLES.pdf>

Parra, F. (2018). La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho. Tesis de grado, Universidad Libre de Colombia, Derecho, Bogotá. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9264/%E2%80%9CLA%20SANCI%C3%93N%20A%20LOS%20MENORES%20INFRACTORES%20DE%20LA%20LEY%20PENAL%20EN%20UN%20ESTADO%20SOCIAL%20Y%20DEMOCR%C3%81TICO%20DE%20DERECH.pdf?isAllowed=y&sequence=1>

Pontón, J. (2018). Constitución, seguridad y comunicación. *Programa estudios de la Ciudad*, 33(2), 23-33. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/965/1/BFLACSO-CS35-07-Pont%C3%B3n.pdf>

Rojas, R. (2014). El sicariato en Costa Rica. Tesis de Maestría, Univesidad de Costa Rica, Escuela de Derecho. <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/SICARIATO-EN-COSTA-RICA-FORMA-DE-DELINCUENCIA-ORGANIZADA.pdf>

Saborío, S. (2019). State of the art on narcoviolence in Costa Rica. *Revista reflexiones*, 98(2), 23-28. [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1659-28592019000200023&script=sci\\_arttext&tlng=en](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1659-28592019000200023&script=sci_arttext&tlng=en)

Saborío, S. (2019). State of the art on narcoviolence in Costa Rica. *Revista reflexiones*, 98(2), 23-28. [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1659-28592019000200023&script=sci\\_arttext&tlng=en](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1659-28592019000200023&script=sci_arttext&tlng=en)

- Salas, J. (2019). El control de convencional difuso frente a la norma que incrementa la pena para el adolescente infractor de la ley penal en el Perú. Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Escuela de posgrado, Ica. [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1683/T033\\_31](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1683/T033_31)
- Salas, J. (2019). El control de convencional difuso frente a la norma que incrementa la pena para el adolescente infractor de la ley penal en el Perú. Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Escuela de posgrado, Ica. [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1683/T033\\_31](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1683/T033_31)
- Sánchez, F., & Blanca, C. (2018). Manual de Derecho Inmobiliario Registral. Tirant lo blanch.
- Sérgio, P. (2021). Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas. Organización Mundial de las Naciones Unidas, Secretaria General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños. Organización de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niño. [https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/document\\_files/world\\_report\\_on\\_violence\\_against\\_children\\_sp.pdf](https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/document_files/world_report_on_violence_against_children_sp.pdf)
- Silva Mendoza, E. (2021). El derecho penal como ultima ratio frente al derecho administrativo sancionador en la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios- Chachapoyas, 2017-2018. Tesis de grado, Chachapoyas. <https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/20.500.14077/2256?show=full>
- Silva, E. (2019). El sicariato. Grijley.
- Solis, L. (2015). La paz y el futuro de centroamerica propuestas de negociación y actores internacionales. Revista relaciones internacionales, 88(2), 91-110.
- Tamayo , T. (2002). El proceso de la investigación científica. Editorial LIMUSA, S.A.A. <http://evirtual.uaslp.mx/ENF/220/Biblioteca/Tamayo%20Tamayo-El%20proceso%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica2002.pdf>
- Valverde, G. (2019). La estructura de formalización en Cofopri y la seguridad jurídica de la propiedad otorgada por la Sunarp. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo,

Escuela de Derecho, Lambayeque.  
<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4506>

- Vargas Rodriguez, C. (2019). Planteamiento para la modificación del Sistema de Transferencia de bienes inmuebles. Tesis de grado, Lambayeque.  
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/5043/BC- TES-%203848%20FERNANDEZ%20ARROYO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Varsi, E. (2018). La posesión, el inicio y teorías: animus y corpus como elementos constitutivos. *Jurídica: Suplemento de Análisis Legal de El Peruano*, 12(687), 4-5. *Jurídica: Suplemento de Análisis Legal de El Peruano*:  
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/6152>
- Vega, A. (2019). The theory of duty - obligation of the parties, in medical liability processes. *Derecho y Realidad*, 17(34), 115-132.  
[doi:https://doi.org/10.19053/16923936.v17.n34.2019.12915](https://doi.org/10.19053/16923936.v17.n34.2019.12915)
- Vivar, E. (2019). *La Inscripción Registral de la Propiedad Inmueble en el Perú* (Tercera ed., Vol. I). PUCP Fondo editorial.
- Yepez, N. (2017). El sicariato juvenil. Tesis de Maestría, Universidad Privada Antenor Orrego, Escuela de Derecho, Trujillo. <https://1library.co/document/zlrj3voz-el-sicariato-juvenil.html>
- Yong, E. (2017). El sicariato y los menores de edad. Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Maestría con mención en Derecho Penal, Lima.  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong\\_Mendoza\\_Sicariato\\_menores\\_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Zahedan, I. (2022). Providing a model of internal control system to reduce financial violations and improve administrative health in Guilan Social. *International Journal of Finance and Managerial Accounting*, 7(26), 20-35.  
[https://journals.srbiau.ac.ir/article\\_19531\\_8d441edaba7d4f68012b4faf261ae8de.pdf](https://journals.srbiau.ac.ir/article_19531_8d441edaba7d4f68012b4faf261ae8de.pdf)
- Zavala, J. (2021). *Tratado de derecho procesal penal* (Vol. II). Edino.

## ANEXOS

### ANEXO N° 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

MANIFESTACIONES	PROBLEMA	OBJETO	OBJETIVOS GENERAL	TÍTULO	HIPÓTESIS	VARIABLES
-Este fenómeno criminal ha venido mostrando diversos cambios al pasar del tiempo al cual presenta un incremento considerable de delincuencia en la sociedad, el tráfico ilícito de sustancias tóxicas, corrupción, el lavado de activos y el más sonado cupo de construcción, todo ello, son las grandes muestras a las importaciones de las organizaciones criminales para la realización de variedades ilícitos penal y con la esencia disminuir y seguir avanzando su presencia delictiva dentro de la sociedad usan la modalidad del Sicariato acompañado de la Extorsión y de ese modo seguir prevaleciendo usas a los jóvenes menores de edad para así poder seguir burlando a nuestro artículo 20 inciso 2 del Código Penal.	¿Es necesario la modificación el artículo 20 inciso 2 del CP para lograr disminuir la participación de menores de edad en el delito de sicariato?	Imputabilidad restringida por edad, reduciendo el parámetro de 16 años a 18 a efectos de corregir estas malas conductas y evitar su incremento.	<p><b>Determinar la necesidad de la modificación del artículo 20 inciso 2 del código penal para disminuir la participación de menores de edad en el delito de sicariato.</b></p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fundamentar teóricamente y epistemológicamente que es lo que favorece a los menores de edad participen en el delito del sicariato.</li> <li>2. Aplicar medidas represivas y/o punitivas a los menores de edad que incurra en el sicariato.</li> <li>3. Mostrar a partir de la aplicación de técnicas e instrumentos la función del estado frente al sicariato por menores de edad.</li> <li>4. Modificar el artículo 20 inciso 2 del código penal para disminuir la participación de menores de edad en el delito de sicariato.</li> <li>5. Validación de juicio de expertos.</li> </ol>	EL DELITO DE SICARIATO Y SU IMPLICANCIA EN LA IMPUTABILIDAD DE MENORES DE EDAD	Si se modifica el artículo 20 inciso 2 del código penal se lograría disminuir la participación de menores de edad en el delito de sicariato	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p>Modificar el artículo 20 inciso 2 del Código Penal.</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p>La implicancia y consecuencias al modificar el artículo 20 inciso dos del código penal y demás normas legales.</p>

## ANEXO N° 2 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	DESCRIPCIÓN
<p><b>1. Modificar el artículo 20 inciso 2 del Código Penal.</b></p>	<p>1. La imputabilidad de los menores de edad.</p> <p>2. Código Penal.</p> <p>3. Sanción Penal.</p>	<p>El menor de 18 años se escuda y se protege al amparo de los vacíos legales pese a tener conocimiento de su acto y gozar de su libre albedrío y por ello es aprovechada por gente al margen de la ley con el fin de resguardar sus necesidades, los mismos que en su mayoría son de connotación ilícita.</p>
	<p>II. Diagnóstico-</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de los menores de edad como asesinos por encargo. Se viene incrementado conforme se aprecia del cuadro estadístico del Observatorio Criminal del Ministerio Público asciende a 4.5% desde el año 2013 al 2018.</li> <li>- La comisión social y el clima de inseguridad.</li> <li>- Reclutamiento de menores de edad por personas al margen de la Ley.</li> </ul>
	<p>Determinar la necesidad de la modificación del artículo 20 inciso 2 del código penal para disminuir la participación de menores de edad en el delito de sicariato.</p>	<p>Restringir la impunidad que se viene dando a los menores de edad.</p>

	Planeación estratégica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Corto Plazo. – la sanción penal para los menores de edad que participen en el delito de sicariato.</li> <li>- Mediano Plazo. – reducir la participación de menores de edad en el delito del sicariato.</li> </ul>
	Instrumentación. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pliego de Cuestionarios</li> </ul>	Se va realizar de manera presencial y/o virtual la formulación de preguntas y recojo de respuesta por partes de los expertos con un tiempo de 10 minutos.
	Evaluación	Conocimiento de las problemáticas de primera fuente y su actuar por parte de los expertos.

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FUENTES DE INFORMACIÓN)
Modificar el artículo 20 inciso 2 del Código Penal.	1. La impunidad de los menores de edad.	-Se debe tener un buen conocimiento para la valoración de un resultado.	¿Considera que existe un gran aumento de sicariato por parte del menor de edad?	Entrevista a través de Pliego de Cuestionarios	
	2. La regulación Jurídica.	-La excepción de la responsabilidad penal pese a la lesividad y connotación social.	¿Considera que la vida humana debe ser protegida sin distinción del autor? ¿Considera que los menores de edad que cometen sicariato deben ser sancionados como adultos? ¿Cree usted que los adolescentes de 16 a 18 años son conscientes de sus actos y por tal debe asumir su responsabilidad? ¿Considera usted que las organizaciones delictivas vienen utilizando a menores de edad para cometer asesinato por encargo?		
	3. Sanción Penal.	-Comparar diversas legislaciones de otros	¿Considera necesario que se reprima y modifique el artículo 2 del C.P.?		

		países en cuanto al tratamiento de dicho fenómeno.	<p>¿Considera necesario que nuestra administración de Justicia deba tomar medidas más drásticas en cuanto a la participación de adolescentes que cometen sicariato?</p> <p>¿Cree necesario la necesidad que se deba regular la impunidad de los menores de edad que comenten sicariato?</p>		
--	--	--	---	--	--

**ANEXO N° 3 INSTRUMENTO**

**Cuestionario para analizar la modificación del artículo 20 inciso 2 del Código Penal.**

**OBJETO. –**

La presente encuesta va dirigido a los operadores de justicia Jueces, Fiscales y abogados a efecto de recabar sus opiniones, propuestas, apreciaciones en relación a la participación de los menores de edad en el delito de sicariato en el ámbito de la imputabilidad, a fin de recabar de primera mano el sentir ante este dicho problema y con el objetivo de explorar y obtener de manera razonada, explicativa una solución.

**I. INFORMANTES:**


X
---

a) Juez      b) Fiscal      c) Abogado

**II. INSTRUCCIONES:**

Lea la interrogante y sírvase marcar con un aspa (X) el casillero que considere pertinente

Categorías: (3) MUY DE ACUERDO (2) DE ACUERDO (1) EN DESACUERDO

ITEMS	3	2	1
<b>EL DELITO DE SICARIATO Y SU IMPLICANCIA EN LA IMPUTABILIDAD DE MENORES DE EDAD</b>			
1. ¿Considera que la vida humana debe ser protegida sin distinción del autor?	X		
2. ¿Considera que existe un gran aumento de sicariato por parte del menor de edad?	X		
3. ¿Considera que los menores de edad que cometen sicariato deben ser sancionados como adultos?		X	
4. ¿Considera necesario que se reprima y modifique el artículo 2 del C.P.?		X	

5. ¿Considera necesario que nuestra administración de Justicia deba tomar medidas más drásticas en cuanto a la participación de adolescentes que cometen sicariato?		X	
6. ¿Cree usted que los adolescentes de 16 a 18 años son conscientes de sus actos y por tal debe asumir su responsabilidad?	X		
7. ¿Cree necesario la necesidad de que se deba regular la impunidad de los menores de edad que cometen sicariato?		X	
8. Considera usted que las organizaciones delictivas vienen utilizando a menores de edad para cometer asesinato por encargo.	X		

**ANEXO N° 4 INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN NO EXPERIMENTAL POR  
JUICIO DE EXPERTOS**

<b>1. NOMBRE DEL ABOGADO</b>		Silvia Failoc Chávez
<b>2.</b>	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Magíster en Gestión Pública
	GRADO ACADÉMICO	Magíster
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	18 años
	CARGO	Abogada Particular.
Título de la Investigación: “EL DELITO DE SICARIATO Y SU IMPLICANCIA EN LA IMPUTABILIDAD DE MENORES DE EDAD”		
<b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Alan Fernando Zuñe Morales.
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Derecho Penal y Procesal Penal.
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		1. Entrevista ( ) 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo ( ) 4. Diario de campo ( )
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>		<u>GENERAL</u>  Obtener información a efectos de viabilizar la interrelación de las variables.
		<u>ESPECÍFICOS</u>  Obtener información veraz a fin de generar un correcto alineamiento de resultado.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	6. DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	<p>¿Considera que la vida humana debe ser protegida sin distinción del autor?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
02	<p>¿Considera que existe un gran aumento de sicariato por parte del menor de edad?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
03	<p>¿Considera que los menores de edad que cometen sicariato deben ser sancionados como adultos?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
04	<p>¿Considera necesario que se reprima y modifique el artículo 2 del C.P.?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
05	<p>¿Considera necesario que nuestra administración de Justicia deba tomar medidas más drásticas en cuanto a la participación de adolescentes que cometen sicariato?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
06	<p>¿Cree usted que los adolescentes de 16 a 18 años son conscientes de sus actos y por tal debe asumir su responsabilidad?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
07	<p>¿Cree necesario la necesidad de que se deba regular la impunidad de los menores de edad que cometen sicariato?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

08	<p>Considera usted que las organizaciones delictivas vienen utilizando a menores de edad para cometer asesinato por encargo.</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
<p>PROMEDIO OBTENIDO:</p>		<p>A ( X )                      D (     ):</p>
<p><b>7. COMENTARIOS GENERALES.</b></p> <p>En nuestra sociedad actual vivimos tiempos difíciles aunado al desempleo y bajo rendimiento educativo y valores se hacen necesario tomar medidas más gravosas a fin de resguardar nuestra seguridad social.</p>		
<p><b>8. OBSERVACIONES</b></p> <p>Ninguna.</p>		



Silvia Failoc Chávez  
Magister en Gestión Pública

-----  
Juez Experto  
CAL N° 2385

1. NOMBRE DEL ABOGADO	Pedro Miguel Falla Odar	
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Derecho Penal

	GRADO ACADÉMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	17 años
	CARGO	Defensa libre
Título de la Investigación: “EL DELITO DE SICARIATO Y SU IMPLICANCIA EN LA IMPUTABILIDAD DE MENORES DE EDAD”		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Alan Fernando Zuñe Morales.
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Derecho Penal y Procesal Penal.
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista ( ) 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo ( ) 4. Diario de campo ( )
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u> Obtener información a efectos de viabilizar la interrelación de las variables.
		<u>ESPECÍFICOS</u> Obtener información veraz a fin de generar un correcto alineamiento de resultado.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		
N°	6. DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Considera que la vida humana debe ser protegida sin distinción del autor?  Escala de medición	A ( X )                      D (      )  SUGERENCIAS:

02	¿Considera que existe un gran aumento de sicariato por parte del menor de edad?  Escala de medición	A ( X )                      D (     )  SUGERENCIAS:
03	¿Considera que los menores de edad que cometen sicariato deben ser sancionados como adultos?  Escala de medición	A ( X )                      D (     )  SUGERENCIAS:
04	¿Considera necesario que se reprima y modifique el artículo 2 del C.P.?  Escala de medición	A ( X )                      D (     )  SUGERENCIAS:
05	¿Considera necesario que nuestra administración de Justicia deba tomar medidas más drásticas en cuanto a la participación de adolescentes que cometen sicariato?  Escala de medición	A ( X )                      D (     )  SUGERENCIAS:
06	¿Cree usted que los adolescentes de 16 a 18 años son conscientes de sus actos y por tal debe asumir su responsabilidad?  Escala de medición	A ( X )                      D (     )  SUGERENCIAS:
07	¿Cree necesario la necesidad de que se deba regular la impunidad de los menores de edad que cometen sicariato?  Escala de medición	A ( X )                      D (     )  SUGERENCIAS:
08	Considera usted que las organizaciones delictivas vienen utilizando a menores de edad para cometer asesinato por encargo.  Escala de medición	A ( X )                      D (     )  SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A ( X )                      D (     ):

**7. COMENTARIOS GENERALES.**

En nuestra sociedad actual vivimos tiempos difíciles aunado al desempleo y bajo rendimiento educativo y valores se hacen necesario tomar medidas más gravosas a fin de resguardar nuestra seguridad social.

**8. OBSERVACIONES**

Ninguna.



---

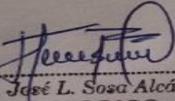
Juez Experto  
CAL N° 3094

1. NOMBRE DEL ABOGADO		José Luis Sosa Alcántara
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Penal
	GRADO ACADÉMICO	Magíster
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	17 años
	CARGO	Ex Procurado Municipal
Título de la Investigación: “EL DELITO DE SICARIATO Y SU IMPLICANCIA EN LA IMPUTABILIDAD DE MENORES DE EDAD”		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Alan Fernando Zuñe Morales.
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Derecho Penal y Procesal Penal.
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista ( ) 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo ( ) 4. Diario de campo ( )
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u>  Obtener información a efectos de viabilizar la interrelación de las variables.
		<u>ESPECÍFICOS</u>  Obtener información veraz a fin de generar un correcto alineamiento de resultado.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	6. DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	<p>¿Considera que la vida humana debe ser protegida sin distinción del autor?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
02	<p>¿Considera que existe un gran aumento de sicariato por parte del menor de edad?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
03	<p>¿Considera que los menores de edad que cometen sicariato deben ser sancionados como adultos?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
04	<p>¿Considera necesario que se reprima y modifique el artículo 2 del C.P.?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
05	<p>¿Considera necesario que nuestra administración de Justicia deba tomar medidas más drásticas en cuanto a la participación de adolescentes que cometen sicariato?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
06	<p>¿Cree usted que los adolescentes de 16 a 18 años son conscientes de sus actos y por tal debe asumir su responsabilidad?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
07	<p>¿Cree necesario la necesidad de que se deba regular la impunidad de los menores de edad que cometen sicariato?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

08	<p>Considera usted que las organizaciones delictivas vienen utilizando a menores de edad para cometer asesinato por encargo.</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
<p>PROMEDIO OBTENIDO:</p>		<p>A ( X )                      D (     ):</p>
<p>7. COMENTARIOS GENERALES.</p> <p>En nuestra sociedad actual vivimos tiempos difíciles aunado al desempleo y bajo rendimiento educativo y valores se hacen necesario tomar medidas más gravosas a fin de resguardar nuestra seguridad social.</p>		
<p>8. OBSERVACIONES</p> <p>Ninguna.</p>		



Dr. José L. Sosa Alcántara  
ABOGADO  
ICAL. 2667

Juez Experto  
CAL N° 2667

1. NOMBRE DEL ABOGADO		Rafael Hernández Canelo
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
	GRADO ACADÉMICO	Doctor en Derecho
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	40 años
	CARGO	Juez, catedrático, investigador.
Título de la Investigación: “EL DELITO DE SICARIATO Y SU IMPLICANCIA EN LA IMPUTABILIDAD DE MENORES DE EDAD”		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Alan Fernando Zuñe Morales.
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Derecho Penal y Procesal Penal.
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1.Entrevista ( ) 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo ( ) 4. Diario de campo ( )
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u>  Obtener información a efectos de viabilizar la interrelación de las variables.
		<u>ESPECÍFICOS</u>  Obtener información veraz a fin de generar un correcto alineamiento de resultado.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		

N°	6. DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	<p>¿Considera que la vida humana debe ser protegida sin distinción del autor?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
02	<p>¿Considera que existe un gran aumento de sicariato por parte del menor de edad?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
03	<p>¿Considera que los menores de edad que cometen sicariato deben ser sancionados como adultos?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
04	<p>¿Considera necesario que se reprima y modifique el artículo 2 del C.P.?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
05	<p>¿Considera necesario que nuestra administración de Justicia deba tomar medidas más drásticas en cuanto a la participación de adolescentes que cometen sicariato?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
06	<p>¿Cree usted que los adolescentes de 16 a 18 años son conscientes de sus actos y por tal debe asumir su responsabilidad?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
07	<p>¿Cree necesario la necesidad de que se deba regular la impunidad de los menores de edad que cometen sicariato?</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
08	<p>Considera usted que las organizaciones delictivas vienen utilizando a menores de edad para cometer asesinato por encargo.</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A ( X )                      D (     )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

PROMEDIO OBTENIDO:	A ( X )                      D (     ):                      :
<p>7. COMENTARIOS GENERALES.</p> <p>En nuestra sociedad actual vivimos tiempos difíciles aunado al desempleo y bajo rendimiento educativo y valores se hacen necesario tomar medidas más gravosas a fin de resguardar nuestra seguridad social.</p>	
<p>8. OBSERVACIONES</p> <p>Ninguna.</p>	




---

Juez Experto  
CAL N° 15316

**ANEXOS N° 5 VALIDACIÓN DEL APORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN. ENCUESTA A EXPERTOS**

**Experto 1**

**ESTIMADO MAGISTER:**

**Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico \_\_\_\_\_**

**DATOS DEL EXPERTO 1:**

<b>NOMBRE DEL EXPERTO</b>	<b>Jorge Correo Alcántara</b>
<b>PROFESION</b>	<b>Abogado</b>
<b>TITULO Y GRADO ACADEMICO</b>	<b>Abogado</b>
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>Penal</b>
<b>INSTITUCION EN DONDE LABORA</b>	<b>Fiscal Provincial en lo Penal (15 años) (30 años como abogado)</b>
<b>CARGO</b>	<b>Fiscal Provincial en lo Penal (15 años) (30 años como abogado)</b>

**DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

<b>TITULO DE LA INVESTIGACION</b>	<b>EL DELITO DE SICARIATO Y SU IMPLICANCIA EN LA IMPUTABILIDAD DE MENORES DE EDAD</b>
<b>LINEA DE INVESTIGACION</b>	<b>Alan Fernando Zuñe Morales</b>
<b>NOMBRE DEL TESISISTA</b>	<b>Derecho Penal y Procesal Penal.</b>
<b>APORTE PRÁCTICO</b>	<b>modificación al artículo 20° inciso 2 del Código Penal en el delito de Sicariato.</b>

**(Marcará con una X según lo considere pertinente)**

**Novedad científica del aporte práctico.**

<b>Muy Adecuada (5)</b>	<b>Bastante Adecuada (4)</b>	<b>Adecuada (3)</b>	<b>Poco Adecuada (2)</b>	<b>No Adecuada (1)</b>
<b>X</b>				

**Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.**

<b>Muy Adecuada (5)</b>	<b>Bastante Adecuada (4)</b>	<b>Adecuada (3)</b>	<b>Poco Adecuada (2)</b>	<b>No Adecuada (1)</b>
	<b>x</b>			

**Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.**

<b>Muy Adecuada</b>	<b>Bastante Adecuada</b>	<b>Adecuada</b>	<b>Poco Adecuada</b>	<b>No Adecuada</b>
---------------------	--------------------------	-----------------	----------------------	--------------------

(5)	(4)	(3)	(2)	(1)
	x			

**Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.**

<b>Muy Adecuada</b> (5)	<b>Bastante Adecuada</b> (4)	<b>Adecuada</b> (3)	<b>Poco Adecuada</b> (2)	<b>No Adecuada</b> (1)
	x			

**Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.**

<b>Muy Adecuada</b> (5)	<b>Bastante Adecuada</b> (4)	<b>Adecuada</b> (3)	<b>Poco Adecuada</b> (2)	<b>No Adecuada</b> (1)
	x			

**Posibilidades de aplicación del aporte práctico.**

<b>Muy Adecuada</b> (5)	<b>Bastante Adecuada</b> (4)	<b>Adecuada</b> (3)	<b>Poco Adecuada</b> (2)	<b>No Adecuada</b> (1)
	x			

**Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.**

<b>Muy Adecuada</b> (5)	<b>Bastante Adecuada</b> (4)	<b>Adecuada</b> (3)	<b>Poco Adecuada</b> (2)	<b>No Adecuada</b> (1)
	x			

**Significación práctica del aporte.**

<b>Muy Adecuada</b> (5)	<b>Bastante Adecuada</b> (4)	<b>Adecuada</b> (3)	<b>Poco Adecuada</b> (2)	<b>No Adecuada</b> (1)
	X			

**Observaciones generales:** \_\_\_\_\_



## Experto 2

### ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico

### DATOS DEL EXPERTO 2:

<b>NOMBRE DEL EXPERTO</b>	Pedro Miguel Falla Odar
<b>PROFESION</b>	Abogado
<b>TITULO Y GRADO ACADEMICO</b>	Derecho Penal
<b>ESPECIALIDAD</b>	Magister
<b>INSTITUCION EN DONDE LABORA</b>	17 años
<b>CARGO</b>	Defensa libre

### DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

<b>TITULO DE LA INVESTIGACION</b>	EL DELITO DE SICARIATO Y SU IMPLICANCIA EN LA IMPUTABILIDAD DE MENORES DE EDAD
<b>LINEA DE INVESTIGACION</b>	Alan Fernando Zuñe Morales
<b>NOMBRE DEL TESISISTA</b>	Derecho Penal y Procesal Penal.
<b>APORTE PRÁCTICO</b>	modificación al artículo 20° inciso 2 del Código Penal en el delito de Sicariato.

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

### Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

### Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

### Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)

	x			
--	---	--	--	--

**Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

**Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

**Posibilidades de aplicación del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

**Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

**Significación práctica del aporte.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

**Observaciones generales:** \_\_\_\_\_



-----  
 Juez Experto  
 CAL N° 3094

### Experto 3

**ESTIMADO MAGISTER:**

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico \_\_\_\_\_

**DATOS DEL EXPERTO 3:**

<b>NOMBRE DEL EXPERTO</b>	José Luis Sosa Alcántara
<b>PROFESION</b>	Abogado
<b>TITULO Y GRADO ACADEMICO</b>	Penal
<b>ESPECIALIDAD</b>	Magíster
<b>INSTITUCION EN DONDE LABORA</b>	17 años
<b>CARGO</b>	Ex Procurado Municipal

**DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

<b>TITULO DE LA INVESTIGACION</b>	EL DELITO DE SICARIATO Y SU IMPLICANCIA EN LA IMPUTABILIDAD DE MENORES DE EDAD
<b>LINEA DE INVESTIGACION</b>	Alan Fernando Zuñe Morales
<b>NOMBRE DEL TESISISTA</b>	Derecho Penal y Procesal Penal.
<b>APORTE PRÁCTICO</b>	modificación al artículo 20° inciso 2 del Código Penal en el delito de Sicariato.

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

**Novedad científica del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

**Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

**Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

**Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

**Posibilidades de aplicación del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

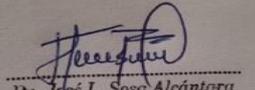
**Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

**Significación práctica del aporte.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

**Observaciones generales:** \_\_\_\_\_



Dr. José L. Sosa Alcántara  
ABOGADO  
ICAL. 2667

Juez Experto  
CAL N° 2667

## **ANEXOS N° 5 CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Institución:

Investigador: Alan Fernando Zuñe Morales.

Título: “EL DELITO DE SICARIATO Y SU IMPLICANCIA EN LA IMPUTABILIDAD DE MENORES DE EDAD”

Yo, Rafael Hernández Canelo, identificado con DNI N° 08007240 DECLARÓ:

Haber sido informado (a) de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación (“**EL DELITO DE SICARIATO Y SU IMPLICANCIA EN LA IMPUTABILIDAD DE MENORES DE EDAD**”), así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a la intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos se asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación:

**Objetivo general de la investigación.**

**Objetivos específicos.**

Chiclayo, 10 del 12 del 2021



---

*Abog. Dr. Rafael Hernández Canelo.*  
*D.N.I.*

**Anexo 09: Acta de originalidad de informe de tesis**

**ACTA DE ORIGINALIDAD DE INFORME DE TESIS**

Yo, Dra. Xiomara Cabrera Cabrera, docente de la Escuela de Posgrado – USS y asesora de la investigación de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, aprobada mediante Resolución N° 511-2021/EPUSS-USS del estudiante, Bach. Alan Fernando Zúñiga Morales, de la tesis titulada: " EL DELITO DE SICARIATO Y SU IMPLICANCIA EN LA IMPUTABILIDAD DE MENORES DE EDAD"

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 18%, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva de Similitud aprobada mediante Resolución de Directorio N° 221-2019/PD-USS de la Universidad Señor de Sipán.

Pimentel, 15 de diciembre de 2022



Dra. Xiomara Cabrera Cabrera

**CE N° 001321330**

**ACTA DE APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS**

*La Docente del Curso, Seminario de Tesis II, Dra. Xiomara Cabrera Cabrera,*  
asimismo el **Asesor Especialista** Mg. Wilmer Cesar Enrique Cueva Ruesta.

**APRUEBAN:**

La Tesis: **"EL DELITO DE SICARIATO Y SU IMPLICANCIA EN LA IMPUTABILIDAD DE MENORES DE EDAD"**.

**Presentado por:** Bach. Alan Fernando Zuñe Morales de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.

Chiclayo, 15 de diciembre del 2022.

---

**Docente de Curso**

**Dra. Xiomara Cabrera Cabrera**

---

**Asesor Especialista**

**Wilmer Cesar Enrique Cueva Ruesta**